

Séptimo.—A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución quedarán sin efecto las siguientes disposiciones:

a) Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 12 de enero de 1994, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Secretario general de Planificación y Presupuestos, Directores generales dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado y en el Subsecretario de Economía y Hacienda.

b) Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 6 de junio de 1989, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

c) Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de octubre de 1993, por la que se delegan determinadas facultades en la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

d) Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de diciembre de 1993, por la que se delegan determinadas atribuciones en la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Octavo.—Conserva su eficacia, en tanto no se opongan a lo expresado en la presente Resolución, las resoluciones de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de diciembre de 1993 y de 26 de abril de 1994, por las que se delegan determinadas competencias en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y en los Delegados de Economía y Hacienda.

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Secretario de Estado de Hacienda, Juan Costa Climent.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Directores general dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado y Director del Gabinete del Secretario de Estado.

14115 RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 25-2/96, de lotería a celebrar el día 22 de junio de 1996.

De acuerdo con el apartado b) punto 3 de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la «Lotería Primitiva» aprobados por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189 del 8), el fondo de 533.782.727 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 19/96 (296.245.753 pesetas) celebrado el día 9 de mayo de 1996 y del concurso 22-2/96 (237.536.974 pesetas) celebrado el día 1 de junio de 1996, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 25-2/96, que se celebrará el día 22 de junio de 1996.

Madrid, 14 de junio de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

pensables, con carácter provisional, hasta que se apruebe una Orden de delegación de competencias acorde con las disposiciones que han de adaptar la estructura orgánica del Departamento a los Reales Decretos antes citados.

Las mismas circunstancias aconsejan, con objeto de evitar pautas de gestión diferentes entre los servicios del nuevo Ministerio, dejar sin efecto la Orden que, con carácter de Instrucción fue dictada para los de Educación y Ciencia sobre expedición de certificaciones de actos presuntos.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, dispongo:

Primero.—En cuanto no se opongan a lo que establece el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, se declaran subsistentes, con las modificaciones contenidas en los apartados siguientes, la Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2), sobre delegación de competencias en distintos órganos del Ministerio de Educación y Ciencia, y la Orden de 9 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y en otras autoridades del Ministerio de Cultura.

Segundo.—Las citadas Órdenes son de aplicación, en los términos del apartado anterior, al ejercicio de las competencias que corresponden a los distintos órganos del Ministerio de Educación y Cultura, conforme al artículo 5 y a la disposición transitoria primera del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Tercero.—La Orden de 1 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia queda modificada en los siguientes términos:

1. Con carácter general:

a) Las competencias que eran propias del Secretario de Estado de Educación, y que en la Orden de 1 de marzo de 1996 figuran delegadas por aquél en distintos órganos del Departamento, se delegan en los mismos órganos o en los que asumen las funciones de éstos conforme al Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

b) Respecto de los centros directivos que se le adscriben, se delegan en el Secretario general de Educación y Formación Profesional las atribuciones previstas en los números 1, 4, 5, 6, 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, salvo las que hayan sido objeto de delegación en otros órganos por la Orden de 1 de marzo de 1996.

c) De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, se entienden delegadas en el Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y en el Subsecretario de Educación y Cultura, respectivamente, las competencias atribuidas por la Orden de 1 de marzo de 1996 al Secretario de Estado de Universidades e Investigación y al Subsecretario de Educación y Ciencia.

2. Modificaciones singulares:

La Orden de 1 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia queda modificada en los siguientes términos:

a) Se añade un apartado séptimo, bis):

Se delegan en el Secretario general de Educación y Formación Profesional las competencias de la Ministra para la resolución de los procedimientos que se señalan:

Apertura y funcionamiento de centros docentes privados.
Apertura y funcionamiento de centros privados extranjeros.
Modificación de la autorización de centros docentes privados.
Extinción de la autorización por cese de actividades.
Suscripción de convenios con carácter previo al acceso al régimen de conciertos.
Modificación de los conciertos educativos.

b) Se añade un apartado séptimo, ter):

Se delega por la Ministra en el Director general de Centros Educativos la competencia para la resolución de los expedientes de autorización de libros de texto y material didáctico de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

c) Se añade un epígrafe g) en el apartado decimotercero:

g) Las resoluciones relativas a la situación académica del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14116 ORDEN de 17 de junio de 1996 sobre régimen de delegación de competencias vigente en el Ministerio de Educación y Cultura y simplificación de procedimientos.

El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, ha creado el Ministerio de Educación y Cultura, asignándole las competencias antes atribuidas a los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura, y, a su vez, el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, ha establecido la estructura orgánica básica del nuevo Departamento.

Se hace preciso tener en cuenta la repercusión de tales normas en las vigentes Órdenes de delegación de competencias, conforme a las cuales vienen desempeñando sus funciones los distintos órganos ahora integrados en un único Ministerio, e introducir las aclaraciones y modificaciones indis-